

Expediente: **541/13**

Carátula: **ROBLES EMMA Y OTROS C/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.-Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **26/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27233085788 - ROMANO, MIGUEL ANGEL-ACTOR

27233085788 - ROMANO, MARIA LUISA-ACTOR

20224146427 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD - SI.PRO.SA., -DEMANDADO

90000000000 - HERRERA, GUIDO EDUARDO-DEMANDADO

27255435499 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27233085788 - ROBLES, EMMA-ACTOR

20230562793 - RUIZ, NICOLAS PASCUAL-POR DERECHO PROPIO

27233085788 - RODRIGUEZ, GRACIELA ALICIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 541/13



H105021744024

JUICIO: ROBLES EMMA Y OTROS c/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.-Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 541/13

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.-

I) Agréguese y téngase presente los pactos de cuotas litis celebrados por los actores con la letrada Graciela Alicia Rodríguez. Agréguese dichos documentos y las actuaciones acturiales de certificación de firma.

II) Teniendo en cuenta lo solicitado y en atención a que los interesados no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios (Ley N° 7.104 y su modificatoria Ley N° 9.400), conforme surge de las constancias que se adjuntan a la presente providencia, y habiéndose verificado que la cuenta judicial N° 562200003950746 dispone de fondos suficientes:

Una vez firme la presente, procédase, por la plataforma del Banco Macro, a librar las siguientes órdenes de pago judiciales electrónicas por los siguientes importes:

1) \$2.831.523,49 (resultante de la diferencia entre el importe de \$4.045.033,56, aprobado por providencia de fecha 14/04/2026, y la suma de \$1.213.510,07, correspondiente al pacto de cuota litis), en concepto de indemnización por daño moral a cargo de la demandada, a la cuenta N° 461909530002720, de titularidad del actor Miguel Angel Romano (CUIT N° 20-24843168-8), identificada con CBU N° 2850619340095300027208, del Banco Macro.

2) \$2.831.523,49 (resultante de la diferencia entre el importe de \$4.045.033,56, aprobado por providencia de fecha 14/04/2026, y la suma de \$1.213.510,07, correspondiente al pacto de cuota litis), en concepto de indemnización por daño moral a cargo de la demandada, a la cuenta N°

461909552604148, de titularidad de la actora Maria Luisa Romano (CUIT N° 27-25510422-0), identificada con CBU N° 2850619340095526041488, del Banco Macro.

III) En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta que la interesada no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios (Ley N° 7.104 y su modificatoria Ley N° 9.400), conforme surge de la constancia que se adjunta a la presente providencia, y considerando lo establecido en el pacto de cuota litis y lo solicitado respecto de la retención de su importe al momento del efectivo pago:

Una vez firme la presente, procédase, por la plataforma del Banco Macro, a librar orden de pago judicial electrónica por la suma de \$2.427.020,14, en concepto de pacto de cuota litis, a cargo de los actores Miguel Angel Romano y Maria Luisa Romano, correspondiendo la suma de \$1.213.510,07 a cargo de cada uno de ellos, a la cuenta de titularidad de la letrada Graciela Alicia Rodríguez (CUIT N° 27-23308578-8), identificada con CBU N° 2850602540095869534988, del Banco Macro.

Adviértase que los aportes de Ley N° 6.059, retenciones y/o deducciones que legalmente correspondieren al caso serán calculados y transferidos de forma automática por la plataforma del Banco Macro.

IV) Una vez efectuada la transferencia, líbrese oficio digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a fin de hacerle saber el ingreso de los aportes correspondientes a la letrada Graciela Alicia Rodríguez, M.P. N° 4403, por lo actuado en el presente proceso. Acompañese copia del comprobante de la orden de pago judicial electrónica emitida por la plataforma del Banco Macro.

Una vez realizadas las transferencias, acompañense copias de los comprobantes de las órdenes de pago judiciales electrónicas emitidas por la plataforma del Banco Macro.- FC

MLGL

Actuación firmada en fecha 25/08/2026

Certificado digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.